Señores Secretaria de salud

Yo Nelson Camilo Urruega identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.315.690 expedida en Bogotá residente en la Calle 10 N°25A-14 barrio laureles Ciudad de Girardot, en calidad de propietario del canino de nombre niña de raza Dóberman con las siguientes características fenotípicas: ojos color miel, pelo color negro con manchas monas, contextura grande y robusta, comportamiento tranquilo, amoroso, amigable.

En el presente documento declaro que asumo la responsabilidad por cualquier tipo de lesión, daño o perjuicio causados a terceras personas, a bienes, o espacios públicos, por el canino antes relacionado; responsabilidad que estaría vigente hasta que asuma la póliza de responsabilidad civil extracontractual que para tal fin reglamente el Gobierno. Lo anterior conforme al parágrafo del artículo 127 del Código Nacional de Policía y Convivencia que establece: " El propietario o tenedor de un canino potencialmente peligroso asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a las personas, a los bienes, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general."; y lo establecido en el parágrafo del artículo 128 que indica que: "el propietario que se abstenga de adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, acarreará con todos los gastos para indemnizar integralmente al (los) afectado(s) por los perjuicios que ocasione el ejemplar, sin perjuicio de las sanciones que establezca la ley." De igual manera como propietario del canino potencialmente peligroso declaro que conozco las responsabilidades sobre la tenencia de caninos potencialmente peligrosos indicados en los artículos 117, 118, 124 y demás del Código de Policía, como también conozco de aquellos comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia, indicados en el artículo 134 del código de Policía que dice:

- 1. Dejar deambular caninos potencialmente peligrosos en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público.
- 2. Trasladar un ejemplar canino potencialmente peligroso en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, traílla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
- 3. Incumplir las disposiciones establecidas para el albergue de caninos potencialmente peligrosos.

- 4. Importar o establecer centros de crianza de razas de caninos potencialmente peligrosos sin estar autorizado para ello.
- 5. Incumplir la normatividad vigente de registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre caninos potencialmente peligrosos.
- 6. Permitir a niños, niñas o adolescentes la posesión, tenencia o transporte de ejemplares caninos potencialmente peligrosos.
- 7. Permitir tener o transportar ejemplares caninos potencialmente peligrosos a personas que tengan limitaciones físicas o sensoriales que les impidan el control del animal.
- 8. Tener o transportar caninos potencialmente peligrosos estando en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- 9. No contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual por la propiedad o tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos, una vez el Gobierno nacional expida la reglamentación sobre la materia. Asumo la responsabilidad de respetar la Ley 1801 de 2016 y todas las normas que sobre los ejemplares caninos potencialmente peligrosos se expida, y realizaré el respectivo registro del canino ante el Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud Pública Municipal. En igual forma informaré de toda venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad del ejemplar canino, para que sea inscrito en el registro del censo respectivo.

Se firma en la ciudad de Girardot, a los 01 días del mes de agosto del año 2018.

Firma del Propietario del canino.

C.C. 1.100.315.690